

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RAD: EJECUTIVO DE ALIMENTOS – CIVIL **25260408900120150015900**  
Ejecutante: ISLEVI DURANGO RODRIGUEZ c.c. No. 1.116.206.197  
Ejecutado: LUIS ALBERTO VARGAS DIAZ

Revisadas las presentes diligencias, encuentra esta funcionaria que mediante proveído de fecha 4 de febrero de 2021, se dispuso previo a resolver lo solicitado por la parte actora, obrante a folio 79 del cuaderno principal, actualizar la liquidación de crédito.

No obstante, se observa que, desde el pasado 23 de junio de 2017 el demandado Luis Alberto Vargas Díaz, se encuentra a paz y salvo con las cuotas alimentarias atrasadas, ordenándose por parte de este Juzgado reducirle el embargo al 35% con relación a la cuota de alimentos y vestuario correspondiente al menor, las cuales son pagadera mensualmente, sin embargo, el accionado, solicito a esta oficina judicial que se tuviera por autorizada en dos oportunidades (fl. 56 y 64c.o.) a la demandante, para reclamar los títulos que fueron descontados por su pagador como excedente de la cuota de alimentos.

Así las cosas, este Despacho dispone:

- 1.- Dejar sin valor y efecto jurídico el auto de fecha 4 de febrero de 2021.
- 2.- En su lugar, se dispone continuar entregando los títulos judiciales que se encuentren a favor del menor JHOHAN ALBERTO VERGAS DURANGO a la progenitora **ISLEVI DURANGO RODRÍGUEZ**, correspondientes a la cuota alimentaria del mismo, esto es, hasta el cumplimiento de la mayoría de edad, o hasta los 25 años, si el adolescente para la época demuestra que cumple con alguna de las causales para seguir precibiéndola. Toda vez, que como ya se indico, el señor Luis Alberto Vargas Diaz, autorizo a la señora Durango Rodriguez, para continuar retirando los dineros descontados, autorización que hasta la fecha no ha sido revocada o modificada, coforme documentos allegados al temario.
- 3.- Ahora bien, consultada la pagina de depositos judiciales (se anexa registro impreso), se establece que a la fecha existen los depositos judiciales que a continuacion se relacionan, de los cuales se dispondra su entrega, en los terminus arriba anunciados, No. 409800000010104 por valor de \$103.573; 409800000010131 por valor de \$159.965; 409800000010184 por valor de 159.965; 409800000010236 por valor de \$282.605; 409800000010275 por valor de \$106.643; 409800000010335 por valor de \$90.647; 409800000010366 por valor de \$159.965.




4.- Finalmente, no obstante lo arriba indicado, por secretaria librese comunicacion, por el medio mas expedito, al señor señor Luis Alberto Vargas Diaz, para que actualice la autorizacion emitida en favor de la señora Durango Rodriguez y la allegue al despacho, con presentacion personal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN**  
**JUEZ**

*Copa*

 <small>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</small>	<b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA</b>
ROSAL CUNDINAMARCA, 24 de marzo de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No.7 de esta misma fecha. -	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	